

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, por la que publican las ayudas económicas reguladas en el Programa de Recualificación Profesional concedidas en el mes de junio de 2017

p. 3337

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, por el que se somete a información pública expediente Modificación de Créditos nº 8-339/2017 del Presupuesto, en la modalidad de suplemento de créditos, con cargo Remanente Líquido de Tesorería

p. 3338

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, por la que se delega en el Concejal don Ramón Hernández Lucena la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3339

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, por el que se hace público las Bases de la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a emprendedores para desarrollar proyectos empresariales en este término municipal

p. 3339

Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río, por el que se hace público expediente de Modificación de Créditos nº 1/2017 dentro del Presupuesto Municipal Ordinario

p. 3339

Ayuntamiento de Conquista

Anuncio del Ayuntamiento de Conquista, por el que se hace público la Modificación de Créditos 1/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito

p. 3339

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se hace público expediente 28.0/2017 de Suplemento de Crédito- Crédito Extraordinario financiado con remanente de tesorería

p. 3339

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para enajenación de parcela de propiedad municipal "SUNI-11" en este municipio

p. 3340

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el que se hace público la desafectación del bien mueble "Autobús Municipal IVE-CO", cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial

p. 3340

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el que se hace público la desafectación de dos motocicletas de propiedad municipal, con la calificación jurídica de bien de dominio público y bien patrimonial

p. 3340

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, por el que se hace público el Edicto relativo al Procedimiento 704/16, Ejecución Nº 103/2017

p. 3341

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, por el que se hace público el Edicto relativo al Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 712/2017

p. 3341

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, por el que se hace público el Edicto relativo al Procedimiento 941/2013, Ejecución 175/2017

p. 3342

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, por el que se hace público el Edicto relativo al Procedimiento 500/2016, Ejecución Nº 108/2017

p. 3342

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, por el que se hace público el Edicto relativo al Procedimiento 952/2015, Ejecución Nº 153/2017

p. 3343

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, por el que se hace público el Edicto relativo al Procedimiento 611/2016, Ejecución Nº 188/2017

p. 3344

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, por el que se hace público el Edicto relativo al Procedimiento Ejecución 95/2017

p. 3345

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, por el que se hace público el Edicto relativo al Procedimiento Ejecución 9/2017

p. 3346

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 2.938/2017

Resolución de Concesión de la Ayuda Económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas dispuso en su artículo 2 la aprobación de un programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

Asimismo, y como parte del programa, dicho Real Decreto-Ley contempla expresamente ayudas económicas de acompañamiento para el proceso de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo.

En el citado artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, se establecía una duración del programa de seis meses desde su entrada en vigor, finalizando sus efectos el día 15 de agosto de 2011.

El Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, prorrogó por un periodo de seis meses la aplicación del mencionado programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo.

Por Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit, se ha prorrogado lo establecido en el artículo 6 del citado Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, por un nuevo periodo de seis meses, a efectos de la aplicación del mencionado programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo. Real Decreto desarrollado por la Resolución de 15 de febrero de 2012 (B.O.E. de 17 de febrero), del Servicio Público de Empleo Estatal.

Por Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PRE-PARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014,

por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución.

Vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a los 90 solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 222.374,70 euros (doscientos veintidós mil trescientos setenta y cuatro euros y setenta céntimos), según Anexo I indicado, de los que 218.353,39 euros (doscientos dieciocho mil trescientos cincuenta y tres euros y treinta y nueve céntimos) corresponden al ejercicio 2017 y 4.021,31 euros (cuatro mil veintiún euros y treinta y un céntimos) al ejercicio 2018.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto, cumplimiento verificado conforme a lo establecido en el artículo 9.1 de la Resolución de 15 de febrero.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución, con un total de 90 personas, ascendiendo esta cuantía máxima por el período máximo de seis meses, a la total cantidad de 222.374,70 euros (doscientos veintidós mil trescientos setenta y cuatro euros y setenta céntimos), conforme relación que se acompaña al citado Anexo I.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto en relación con el artículo noveno de dicha Resolución, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado, según certificado de la Jefa de Contabilidad que se acompaña a este acuerdo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 1 de agosto de 2017. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Anexo I de la resolución de concesión correspondiente al mes de junio de 2017

Beneficiario	Importe
Aguilar Rodríguez, María del Valle	2.396,28
Aguilera Domínguez, Josefina	2.715,78

Alcalá Villena, Víctor Manuel	2.396,28	Ortiz Ramos, Susana	2.396,28
Alcaraz Pérez, Ángela María	2.396,28	Pérez Pavón, Alfonso David	2.396,28
Alejandro Recio, María Estefanía	2.396,28	Pineda Serrano, Teresa	2.396,28
Álvarez Febles, Aroa María	2.396,28	Pintr Pérez, María Luisa	2.715,78
Aranda Osuna, Sara	2.396,28	Plantón Vilchez, Josefa	2.715,78
Arenas García, Arantzazu	2.396,28	Pulido Expósito, María	2.715,78
Arias Téllez, Manuel Abel	2.396,28	Ramírez García, José David	2.396,28
Baños Pérez, Manuel	2.396,28	Ramos Torres, María Josefa	2.715,78
Barbudo Heredia, Mónica	2.396,28	Redondo Moralo, Julia María	2.396,28
Barbudo Regalón, Joaquín	2.396,28	Rivilla Yedres, Manuel	2.396,28
Bueno Laguna, Rafael	2.396,28	Rodríguez Amor, María Jesús	2.396,28
Caballero Cubero, Asunción	2.396,28	Rodríguez Herencia, María José	2.396,28
Calero Madero, Julián	2.396,28	Rodríguez Morales, Ana Belén	2.396,28
Camacho Cádiz, Carmen	2.396,28	Rojano Márquez, Almudena	2.715,78
Canales Rodríguez, Purificación	2.715,78	Romero León, José	2.715,78
Cano Gómez, Patricia	2.396,28	Romero Pozuelo, Ángeles	2.396,28
Carmona López, Manuel	2.396,28	Ropero Márquez, Manuel	2.396,28
Carrillo Expósito, Antonio	2.396,28	Ruiz Cid, Rocío	2.396,28
Comino Luque, María Carmen	2.396,28	Ruz Mata, Natalia	2.396,28
Condrea, Oxana	2.396,28	Sánchez Blancas, Rocío	2.396,28
Cortés Gómez, Laura María	2.396,28	Sola Pedrajas, Rafael	2.396,28
Cuevas Fernández, Francisca	2.396,28	Soria Giménez, Verónica	2.715,78
De Austria Herencia, Antonio	2.396,28	Soriano Calero, Catalina	2.715,78
Delgado Carpio, Pedro Manuel	2.715,78	Varo Moral, Fernando	2.396,28
Escote Martín, María Belén	2.396,28	Vázquez Vázquez, Elena	2.715,78
Fernández Albalá, María José	2.396,28	Velasco Varo, Vanesa	2.396,28
Fernández Peralta, Malco Antonio	2.715,78	Vignote Alguacil, Manuel	2.396,28
Flores Fernández, Encarni	2.715,78	Villa Luque, Ma. Araceli	2.396,28
García Arjona, Yessica	2.396,28	TOTAL BENEFICIARIOS: 90	TOTAL: 222.374,70
García Jiménez, Carmen	2.396,28		
Gil López, Gustavo Adolfo	2.396,28		
Gil Perea, Sandra Isabel	2.396,28		
Gómez Castro, María Rosario	2.396,28		
González Mestre, Josefa	2.396,28		
Guzmán Cámara, María Carmen	2.715,78		
Houb Houb, Fátima	2.396,28		
Ibáñez López, María Araceli	2.396,28		
Jiménez Cambrero, Rosario	2.715,78		
Jiménez López, María Inmaculada	2.396,28		
Jiménez Reyes, Enriqueta	2.396,28		
Jiménez Serrano, María del Mar	2.396,28		
Labeid, Mohamed	2.396,28		
León Fernández, Gema	2.396,28		
Luque Mohedano, Marina	2.396,28		
Luque Ortega, Rosa María	2.396,28		
Mármol Castillo, Daniel	2.396,28		
Martins Peixoto, Nance Iolanda	2.715,78		
Maya Villagras, Óscar	2.396,28		
Melendo Muñoz, Hortensia	2.396,28		
Melgar Reifs, Estefanía	2.715,78		
Mesones Marín, Carmelo	2.715,78		
Miras Suárez-Varela, María Aurora	2.396,28		
Molleja Moreno, Elisabet	2.396,28		
Montes Plantón, Emilio Jesús	2.715,78		
Morales Murillo, Beatriz	2.396,28		
Muñoz Carnago, Francisco José	2.396,28		
Muñoz Pineda, Alfonso	2.396,28		
Navas Ortiz, Sara	2.396,28		
Obrero Ledesma, Sonia	2.396,28		
Ojeda Gala, M Fabiola	2.715,78		

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 2.987/2017

El Pleno del Ayuntamiento de Alcaracejos, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2017 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 8-339/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo Remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen:

Estado de Gastos

Aplicaciones Presupuestarias		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
		OTRAS	
459	60902	INFRAESTRUCTURAS-PROGRAMAS DE INVERSIONES DE LA J.A. Impermeabilización polideportivo	19.633,81 €
	011	Amortización Préstamo BBVA	76.333,48 €
	1532	Infraestructuras pequeñas obras municipales Red de Abastecimiento de Agua a Centro Termal	9.296,59 €
		TOTAL GASTOS	105.263,88 €

Estado de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	857.776,86 €	752.512,98 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alcaracejos, a 28 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Luciano Cabrera Gil.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 2.918/2017

Que mediante Resolución de esta Alcaldía, se ha delegado la competencia para la celebración de matrimonio civil entre doña Sandra Campos Campos y don Rafael Ruiz Serrano, para el matrimonio de éstos, el próximo día 19/08/2017, en este Ayuntamiento, en el Concejal don Ramón Hernández Lucena.

Y lo anterior de conformidad a los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43.3 y ss del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Almodóvar del Río, a 1 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Sierra Luque Calvillo.

Núm. 3.011/2017

Por Resolución de Alcaldía de fecha 08/08/2017, se ha aprobado las Bases de la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a Emprendedores, para poner en funcionamiento y desarrollar proyectos empresariales en el término municipal de Almodóvar del Río, que puede ser consultada para su general conocimiento en la BDNS y en la Página web del Ayuntamiento www.aytoalmodovardelrio.es

En Almodóvar del Río, a 9 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Delegado de Deportes, Rubén López Cantarero.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 3.016/2017

Elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2017, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1/2017, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, al no haberse presentado reclamación alguna, el mismo, se expone al público, detallándose a continuación los capítulos afectados, de conformidad con el artículo 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

ALTAS EN CAPÍTULO DE GASTOS:

Capítulo VI. Inversiones Reales: 383.397,08 €.

FINANCIACIÓN:

Capítulo VIII. Remanente Líquido Tesorería: 383.397,08 €

Castro del Río, 8 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Sierra Arroyo Jiménez.

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 3.007/2017

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 12 de julio de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/ 2017 del Presupuesto en vigor del Organismo Autónomo, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público como sigue a continuación:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 01/2017

SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 01/2017

Climatización Residencia de Mayores Santa Ana y sustitución de toldos.

GASTOS		
231.623.00	Asistencia dependientes. Inversión nueva. Maquinaria, instalación técnica y utillaje	14.000 €
231.632.00	Asistencia dependientes. Inversión reposición. Edificios y otras construcciones	1.300 €
	TOTAL	15.300 €
INGRESOS		
870.00	Incorporación de remanentes para gastos grales.	15.300 €
	TOTAL	15.300 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Conquista, a 9 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Buenestado Santiago.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.025/2017

Don Rafael Llamas Salas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de

Montilla (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 05-07-2017 el Expediente 28.0/2017 de Suplemento de crédito- Crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería derivado de la liquidación ejercicio 2016 para amortización deuda, Gastos de ejercicios anteriores e Inversiones financieramente sostenibles, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

C. EXTRAORDINARIO	FINANCIACIÓN
Capítulo II Gastos: 89.450,95	
Capítulo VI Gastos: 400.000,00	
Capítulo IX Gastos: 416.824,50	
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	Capítulo VIII Ingresos : 1.057.333,10
Capítulo III Gastos: 37.487,55	
Capítulo IV Gastos: 11.136,10	
Capítulo VI Gastos: 102.425,00	

Montilla, 9 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.927/2017

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de julio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la enajenación de parcela de propiedad municipal: "SUNI - 11" en Pozoblanco, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicataria:

- Organismo: Ayuntamiento de Pozoblanco.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Enajenación por el Ayuntamiento de Pozoblanco del bien inmueble, parcela industrial identificada como IND - 2 UE 1- SUNI - 11 de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: Cláusula 8ª del Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto:

Presupuesto de licitación: 434.679,73 euros (impuestos excluidos).

5. Garantías

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: El 5% del importe de adjudicación del contrato.

6. Obtención de documentación e información:

En la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco www.pozoblanco.es, Perfil de Contratante.

En la Secretaría General del Ayuntamiento de Pozoblanco, sita en C/ Cronista Sepúlveda, núm. 2. Teléfono: 957 77.00.50. Fax: 957 77.29.61 y Correo electrónico: secretaria@pozoblanco.es

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha de presentación: En horario de atención al público (8:00 a las 14:30 horas), dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del presente

anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y Perfil de Contratante (artículo 16.4 de la Ley 39/2015).

b) Documentación a presentar: La documentación que deben presentar los licitadores será la que establece en la Cláusula 9ª del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco (Secretaría General).

- Domicilio: C/ Cronista Sepúlveda, núm. 2.

- Localidad y Código Postal: Pozoblanco (Córdoba) 14400.

8. Apertura de proposiciones económicas:

Se efectuará en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

9. Modelo de proposición:

El recogido en la Cláusula 9ª del Pliego de Condiciones.

Pozoblanco, 2 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 2.929/2017

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rute, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2017, acordó aprobar definitivamente la desafectación del bien mueble Autobús Municipal IVECO, modelo IVECO A40E10, con matrícula CO-7094-AX, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, para destinarlo a su venta, al haber dejado de cumplir la finalidad pública a la que estaba destinado por adquisición de otro autobús que reúne los requisitos de seguridad y accesibilidad previstos en la normativa vigente.

Por medio del presente se procede a la publicación del este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Rute, a 2 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.930/2017

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rute, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2017, acordó aprobar definitivamente la desafectación de dos motocicletas Yamaha SR 250, con matrículas CO-4069-W y CO-4068-W, propiedad de este Ayuntamiento, con la calificación jurídica de bien de dominio público y su pase a bien patrimonial, debido a que por su deterioro y deficiente estado de conservación han dejado de cumplir la finalidad pública a la que estaban destinados, para su posterior declaración de bien no utilizable, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por medio del presente se procede a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Rute, a 2 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1
Córdoba**

Núm. 2.845/2017

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 103/2017. Negociado: CH
 De: Don Francisco José Arranz García
 Abogado: Don Pedro Parrilla Moreno
 Contra: Matricor y FOGASA

DOÑA MARINA MELÉNDEZ VALDES MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUSTITUTA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2017, a instancia de la parte actora don Francisco José Arranz García contra Matricor, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 24/7/17 del tenor literal siguiente:

"Auto

En Córdoba, a 24 de julio de 2017.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Francisco José Arranz García contra Matricor S.L., se dictó resolución judicial en fecha 16/5/17, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta según la aplicación informática de insolvencias del punto neutro judicial que obra en el expediente que la ejecutada Matricor S.L. se encuentra declarada en insolvencia en los Juzgados de lo Social Número 3 ejecución 160/16, Juzgado de lo Social número 2 ejecución 286/16 y por este juzgado en la ejecución 113/16.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del TA de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la LRJS, cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto. La ejecución se despachará mediante auto, en la for-

ma prevista en la LEC y contra el mismo cabrá Recurso de Reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

S.ª. Iltra. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en su día por la suma de 7.449,84 euros de principal, incrementado en el 10% de interés de demora lo que hace un total de 8.194,82 euros de principal más la cantidad de 1.229,22 euros calculados para intereses y costas de este procedimiento sin perjuicio de su definitiva liquidación y habiendo sido declarada la ejecutada Matricor SL en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma el Iltra. Sr. don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Matricor, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 2.846/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
 Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 712/2017. Negociado: PQ
 De: FREMAP
 Abogado: Don José Manuel Pérez Latorre
 Contra: INSS, El Parabrisas de Lucena S.L. y TGSS

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 712/2017, se ha acordado citar a el Parabrisas de Lucena S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 22 de febrero de 2018, a las 10:45 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada

y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a el Parabrisas de Lucena S.L., siendo su ultimo domicilio conocido en la localidad de Lucena, calle Parroco Jiménez Muriel nº 34.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 26 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 2.841/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: 941/2013. Ejecución nº 175/2017. Negociado: A

De: Doña Alicia González López

Abogado: Don Francisco Manuel García Luque

Contra: Hospedería San Francisco S.L. y FOGASA

Don MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 175/2017, a instancia de la parte actora doña Alicia González López contra Hospedería San Francisco SL, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 4/7/17 con parte dispositiva del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva

S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de lo acordado en la sentencia 226/14, dictada en los autos 941/2013 de este Juzgado a instancia de doña Alicia Fernández López contra Hospedería San Francisco S.L.

Pasen los autos a la Sra. Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado para que se proceda al señalamiento de comparecencia prevista en el artículo 280 de la LRJS, debiendo citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la LEC (artículo 239.4 LRJS). Dado que la ejecutada se encuentra en paradero desconocido, realícese la notificación a través de Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña María del Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en esta fecha por la Magistrada-Juez de este Juzgado, acordando la ejecución general de la resolución dictada y de conformidad con lo previsto en el artículo 280 de LRJS, cítese de comparecencia a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social situado en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), de Córdoba, planta 5ª, el próximo día 20 de septiembre, a las 10:45 horas, advirtiendo a las mismas que deberán acudir con todos los medios de prueba que estimen oportunos y con su resultado se resolverá, y sirviendo esta diligencia de citación en forma.

Notifíquese la presente resolución a la ejecutada Hospedería San Francisco S.L., en paradero desconocido por Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Modo de impugnación: Podrá interponerse Recurso Directo de Revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0175-17, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación y citación a la ejecutada Hospedería San Francisco S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 2.842/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: 500/2016. Ejecución nº 108/2017. Negociado: IB

De: Doña Antonia Armenteros Castuera

Letrado: Don Eduardo Pérez Torres

Contra: Witis Ocio Cultura S.L. y FOGASA

DOÑA MARÍA FRANCISCA TRUJILLO GUIOTE, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número

108/2017, a instancia de la parte actora D^a. Antonia Armenteros Castuera contra Witis Ocio Cultura S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 19 de julio de 2017 del tenor literal siguiente:

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María Francisca Trujillo Guiote. En Córdoba, a 19 de julio de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero. Doña Antonia Armenteros Castuera ha presentado demanda de ejecución frente a Witis Ocio Cultura S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 28/04/2017 contra Witis Ocio Cultura S.L. por un total de 990 euros de principal más 198 euros calculados provisionalmente, y sin perjuicio de su ulterior liquidación para los intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de Derecho

Único. Disponen los artículos 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PartedDispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Witis Ocio Cultura S.L., con CIF B14929988, en situación de Insolvencia Total por importe de 990 euros de principal más 198 euros calculados provisionalmente, sin perjuicio de su ulterior liquidación para los intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a la ejecutada Witis Ocio Cultura S.L. por Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0108/17, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas,

las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo. La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación a la demandada Witis Ocio Cultura S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Francisca Trujillo Guiote.

Núm. 2.843/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 153/2017. Negociado: A

De: Don Enrique Graciani Moreno y don Javier Molina Girón

Graduado Social: Don Luis Ruiz García

Contra: Win4buy S.L. y FOGASA

DOÑA MARIA FRANCISCA TRUJILLO GUIOTE, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 153/2017, a instancia de don Enrique Graciani Moreno y don Javier Molina Girón contra Win4buy S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 25/7/17 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Win4buy S.L., con CIF B14985147, en situación de Insolvencia Total por importe de 11.812,65 euros de principal (5.589,66 euros correspondientes a Enrique Graciani Moreno y 5.952,99 euros correspondientes a Javier Molina Girón), más 2.470,766 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Incorpórese esta resolución al libro que corresponda, dejándose testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y dado que la empresa ejecutada se encuentra en paradero desconocido notifíquese a través de la publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0153/17, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 So-

cial-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Win4buy S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Francisca Trujillo Guiote.

Núm. 2.844/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 188/2017. Negociado: IB

De: Don Rafael Rodríguez Luque

Abogado: Don Manuel Carrasco de Larriva

Contra: Falcón Contratas y Seguridad S.A. y FOGASA

DOÑA MARÍA FRANCISCA TRUJILLO GUIOTE, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 188/2017, a instancia de la parte actora don Rafael Rodríguez Luque contra Falcón Contratas y Seguridad, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales, se han dictado Auto y Decreto de fecha 20/07/2017 del tenor literal siguiente:

"Auto

En Córdoba, a 20 de julio de 2017.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Rafael Rodríguez Luque contra Falcón Contratas y Seguridad S.A., se dictó Sentencia en fecha 20/04/2017, cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

"Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada, debo de condenar y condeno a Falcón Contratas y Seguridad S.A. a que pague a don Rafael Rodríguez Luque la cantidad total de 536,48 € (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que es firme (artículo 191.2.g) de la LRJS).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Segundo. Dicha resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en la información obtenida a través del Regis-

tro Informático de Insolvencias que la ejecutada Falcón Contratas y Seguridad S.A. ha sido declarada en insolvencias por distintos Juzgados, entre ellos por este Juzgado en la Ejecución 144/2017.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del T.A. de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la L.R.J.S., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC y contra el mismo cabrá Recurso de Reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

S.Sª. Itma. dijo: Se despacha, orden general de ejecución de la resolución dictada en autos contra Falcón Contratas y Seguridad S.A., con CIF A 80808728, por la cantidad de 536,48 euros de principal mas 107,29 euros calculados provisionalmente, y sin perjuicio de su ulterior liquidación para los intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma la Itma. Sra. doña María del Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe. La Magistrada-Juez. La Letrada/a de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María Francisca Trujillo Guiote. En Córdoba, a 20 de julio de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero. En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución en el día de la fecha, a favor del ejecutante Rafael Rodríguez Luque, contra Falcón Contratas y Seguridad S.A., con CIF A 80808728, por la cantidad de 536,48 euros de principal mas 107,29 euros calculados provisionalmente, y sin perjuicio de su ulterior liquidación para los intereses y costas.

Segundo. Consta en autos que la parte ejecutada Falcón Contratas y Seguridad S.A., con CIF A 80808728, ha sido declarada en situación de insolvencia por distintos Juzgados entre otros por este Juzgado mediante Decreto dictado 29/06/2017 en la ejecución 144/2017.

Fundamentos de Derecho

Primero. Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, la Letrada de la Administración de Justicia responsable de la

ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC, y visto lo dispuesto en los artículos 239, 247 y 248 de la LRJS, así como los artículos 545-4º y 589 de la LEC, procede acordar las diligencias oportunas para el cumplimiento de la resolución dictada.

Segundo. Dispone el artículo 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes de la deudora principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad Falcón Contratas y Seguridad S.A., con CIF A 80808728, por la cantidad de 536,48 euros de principal más 107,29 euros calculados provisionalmente, y sin perjuicio de su ulterior liquidación para los intereses y costas.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el CGPJ, librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este Órgano Judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este Órgano Judicial.

Habiendo sido declarada la ejecutada Falcón Contratas y Seguridad S.A., con CIF A80808728, en insolvencia provisional mediante Decreto dictado por este Juzgado, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0188/17, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Por este mi Decreto lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la demandada Falcón Contratas y Seguridad S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Francisca Trujillo Guiote.

Núm. 2.855/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Ejecución Nº: 95/2017. Negociado: A

De: Don David Aguayo Martínez, don Mariano Barbero Gálvez, don Manuel Alonso Vallejo, don Luis Salamanca Simón, don José R. Gallego Sánchez y don Antonio J. García Gómez

Graduado Social: Don Herminio Fernández Ruiz

Contra: Matrimad S.L. y FOGASA

DOÑA MARÍA FRANCISCA TRUJILLO GUIOTE, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 95/2017, a instancia de la parte actora don David Aguayo Martínez, don Mariano Barbero Gálvez, don Manuel Alonso Vallejo, don Luis Salamanca Simón, don José R. Gallego Sánchez y don Antonio J. García Gómez contra Matrimad S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 28/7/2017 con parte dispositiva del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva

S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Matrimad S.L., con CIF B80267347, por la cantidad de 48.098,09 euros de principal mas 9.619,62 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad. Constando la parte ejecutada en paradero desconocido por Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma el Ilma. Sra. doña María del Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Parte dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de Matrimad S.L., con CIF B80267347, por la cantidad de 48.098,09 euros de principal mas 9.619,62 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el CGPJ, librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concep-

to, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Habiendo sido declarada la ejecutada Matrimad S.L., con CIF B80267347, en insolvencia provisional mediante Decreto dictado por el Juzgado de lo Social Nº 3 de Córdoba, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y constando la parte ejecutada en paradero desconocido por Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0095/17, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Por este mi Decreto lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la demandada Matrimad S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, sal-

vo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Francisca Trujillo Guiote.

Núm. 2.856/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 9/2017. Negociado: MC
De: Doña Vanesa Consuegra Prieto
Abogado: Don Francisco Manuel Muñoz Grande
Contra: FOGASA y Kortuba Noray Expres S.L.

DOÑA MARÍA FRANCISCA TRUJILLO GUIOTE, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 9/2017, se ha acordado citar a doña Vanesa Consuegra Prieto, Fogasa y Kortuba Noray Expres S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 28 de septiembre de 2017, a las 11:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Isla Mallorca s/n, Bloque A, planta 1ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Kortuba Noray Expres S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 31 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Francisca Trujillo Guiote.